

00397-2020



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

13/01/2021 1.30 Pm
Raym Alcantara

Núm.: 023487

30 DIC 2020

Señor
Eduardo Estrella
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su despacho

Señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación el **Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno del Estado de Qatar**, suscrito en la ciudad de Colombo, Sri Lanka, el 6 de diciembre de 2017.

El citado acuerdo tiene por objeto la creación de una cooperación efectiva entre ambos Estados para facilitar la expansión de oportunidades de servicios aéreos y garantizar el más alto grado de protección y seguridad internacional.

El acuerdo establece que las partes actuarán de conformidad con las disposiciones de seguridad de la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional, en la medida en que tales disposiciones de seguridad sean aplicables a ambas Partes. Asimismo, exigirán que los operadores de aeronaves de su registro u operadores de aeronaves que tengan su domicilio principal o su residencia permanente en su territorio y los operadores de aeropuertos en su territorio actúen de conformidad con dichas disposiciones de seguridad.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-2368-2020, del 17 de septiembre de 2020, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/0042/20, del 11 de febrero de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

W





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

8 0 210 2023

023487

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno del Estado de Qatar”, suscrito en la ciudad de Colombo, Sri Lanka, el seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente sentencia al presidente de la República, para los fines contemplados en al art. 128, numeral 1 (literal d) de la Constitución de la República; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



LUIS ABINADER



